



EXPEDIENTE NUMERO: DVA/EM/317/2019

Ciudad de México a catorce de octubre de mil diecinueve.

Visto.-En atención al escrito de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, presentado por la **C. Norma Fimbres Meza**, en su carácter de Directora del Establecimiento Mercantil con razón social "GRUPO PRO-EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C.", ubicado en Mixcoac número 22, Colonia Merced Gómez, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, mediante el cual exhibe recibo original del comprobante de pago, de la multa administrativa, dando cumplimiento total a la sanción impuesta en el Acuerdo Administrativo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, documento con el cual subsana el motivo que origino la aplicación la sanción impuesta al establecimiento mercantil en comento; asimismo otorga su consentimiento para que sea verificado dicho inmueble, al respecto esta Autoridad da cuenta y emite la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN-----

PRIMERO.- Analizadas las anteriores manifestaciones, y toda vez que la **C. Norma Fimbres Meza**, en su carácter de Directora del Establecimiento Mercantil con razón social "GRUPO PRO-EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C.", ubicado en Mixcoac número 22, Colonia Merced Gómez, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, subsana el motivo que origino la aplicación la sanción impuesta al establecimiento mercantil en comento, en tales circunstancias se determina y ordena que el presente expediente sea declarado como **asunto total y definitivamente concluido**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Jefa de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, para que dentro de sus atribuciones, genere una nueva orden de visita de verificación al establecimiento mercantil con razón social "GRUPO PRO-EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C.", ubicado en Mixcoac número 22, Colonia Merced Gómez, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.-----

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la **C. Norma Fimbres Meza**, en su carácter de Directora del Establecimiento Mercantil con razón social "GRUPO PRO-EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C.", ubicado en Mixcoac número 22, Colonia Merced Gómez, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, artículo transitorio vigésimo séptimo primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto